

RESOLUCION EXENTA: N° 4370 /

**MAT. : APRUEBA REGLAMENTO PARTICIPACIÓN
CIUDADANA GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.**

TALCA, 29 NOV 2021

VISTOS:

1. El artículo 111 y la disposición Vigésimo Octava transitoria inciso final de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones;
2. La Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por D.F.L. 1/19175 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publicado el 8 de noviembre de 2005, y sus modificaciones;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 17.11.2001, y sus modificaciones;
4. La Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública;
5. El Instructivo Presidencial GAB. PRES. N° 007 de 6 de agosto de 2014, del Gabinete de la Presidenta de la República, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
6. La Resolución N° 5137 de 14 de agosto de 2019, que crea la Mesa Regional de Participación Ciudadana, como órgano consultivo, en el proceso de formación del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional del Maule;
7. La Resolución Exenta N° 1048 de fecha 25 de febrero de 2020 del Gobierno Regional del Maule que aprueba Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional del Maule;
8. El Memo N° 041 de fecha 29 de marzo de 2021 de jefa de División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional del Maule que designa equipo executor responsable de cumplimiento del Indicador N° 3 del Convenio de Desempeño Colectivo Año 2021, consistente en la formulación durante el año 2021 del Reglamento de Participación Ciudadana del Gobierno Regional del Maule, proceso en el cual se contempla convocar a la Mesa Regional de Participación Ciudadana a dos reuniones de trabajo con el objeto de recoger alcances, observaciones y presentación de dicho Reglamento;
9. Las Actas de reuniones de la Mesa Regional de Participación Ciudadana, de fecha 13 de septiembre y 6 de octubre de 2021;
10. El oficio Ord. N° 2067 de fecha 29 de octubre de 2021, de Gobernadora Regional del Maule mediante el que solicita al Consejo Regional del Maule análisis y posterior aprobación de Reglamento Participación Ciudadana Gobierno Regional del Maule;
11. El acuerdo del Consejo Regional del Maule de aprobar el Reglamento de Participación Ciudadana del Gobierno Regional del Maule, adoptado en Sesión Ordinaria N° 772 celebrada el 23 de noviembre de 2021, como consta en oficio Ord. N° 422 de fecha 24 de noviembre de 2021, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional;
12. Lo instruido por la Jefa de División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional del Maule de dictar la presente resolución;
13. La sentencia de fecha 9 de julio de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, en causa rol N° 1148-2021, que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales de los comicios celebrados el 13 de junio de 2021 y la respectiva acta de proclamación; y
14. Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, con fecha 16 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modifica la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre Participación Ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado;

- 2º. Que, mediante el Instructivo Presidencial N°007 de fecha 06 de agosto de 2014, se establece que la Participación Ciudadana es un “proceso de cooperación mediante el cual el Estado y la Ciudadanía identifican y deliberan conjuntamente acerca de problemas públicos y sus soluciones, con metodologías y herramientas que fomentan la creación de espacios de reflexión y dialogo colectivos, encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño y la elaboración de las políticas públicas”;
- 3º. Que, el Gobierno Regional del Maule a efecto de dar cumplimiento con el mandato de la Ley N° 20.500 respecto de hacer partícipe a la ciudadanía en las políticas, planes, programas y acciones del mismo, resolvió incorporar como Indicador dentro del Convenio de Desempeño Colectivo año 2021 la formulación de un Reglamento de Participación Ciudadana;
- 4º. Que, al efecto, el Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, elaboró, con participación de la Mesa Regional de Participación Ciudadana a que se refiere los numerales 6, 8 y 9 de los Vistos precedentes, un Reglamento de Participación Ciudadana, el que fue sometido a consideración y aprobado por el Consejo Regional del Maule, como se ha hecho constar en los Vistos precedentes.

RESUELVO:

- 1º. **APRUÉBASE** el **REGLAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, el que forma parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales y es del tenor siguiente:

REGLAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto: El objeto de este Reglamento es promover y fortalecer la participación de la ciudadanía a través de la regulación de las formas, medios y procedimientos en que se deberá efectuar la misma, en su vinculación con el Gobierno Regional del Maule.

Artículo 2: Concepto de Participación Ciudadana.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por participación Ciudadana el reconocimiento que otorga el Estado del derecho de las personas, individualmente o por medio de entidades colectivas, a participar en procesos asociados al diseño, implementación y seguimiento de políticas, programas, planes y acciones del Gobierno Regional del Maule, y todo ello a través de procedimientos formales y específicos de participación que se establecerán en el presente reglamento.

Artículo 3: Principios: La incorporación de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Gobierno Regional del Maule se funda en los siguientes principios:

a.- La Participación Ciudadana como Derecho.- El estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones. Es contrario a las normas establecidas en el presente Reglamento toda conducta destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio del derecho de participación Ciudadana.

b.- La Corresponsabilidad: Fomentar la participación ciudadana para promover una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación entre el

Gobierno Regional del Maule y la Ciudadanía, aumentando con ello la transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas que se implementen en la Región del Maule.

c.- La inclusión.- Promover la participación más amplia de las ciudadanas, ciudadanos, asociaciones, agrupaciones y organizaciones de la sociedad civil sin exclusión, reconociendo la diversidad cultural y generando condiciones que favorezcan la integración social para el desarrollo inclusivo del Maule.

Artículo 4: Ámbito de aplicación Objetiva: Este Reglamento solo se aplicará a la gestión pública del Gobierno Regional del Maule.

Artículo 5: Ámbito de aplicación subjetiva: Podrá participar toda persona mayor de 18 años, individualmente o como representante legal de una persona jurídica sin fines de lucro, que tenga domicilio en la Región del Maule y constituidas legalmente, tales como las asociaciones y organizaciones que gocen de personalidad jurídica conforme a la Ley N° 20.500; las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias constituidas de acuerdo con la Ley N° 19.418; y Consejos de la Sociedad Civil, constituidos conforme a la ley, entre otras.

Artículo 6: Computo de plazos: Los plazos de días establecidos en este Reglamento serán de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos.

TITULO II

DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Párrafo I: De los mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 7: Los Mecanismos de Participación Ciudadana: Son aquellas modalidades formales y específicas a través de las cuales la ciudadanía podrá ejercer su derecho a participar en las políticas, planes, programas y acciones de competencia del Gobierno Regional del Maule.

Artículo 8: Son mecanismos de participación ciudadana para efectos de este Reglamento los siguientes:

- a.- **Cuentas Públicas Participativas:**
- b.- **Consultas Ciudadanas:**
- c.- **Consultas Regionales**
- d.- **Acceso a la información pública relevante:**
- e.- **Consejo de la Sociedad Civil:**

Lo anterior, sin perjuicio de otros mecanismos que generen vinculación con la ciudadanía en materias de competencia de este servicio y que sean adecuados al objetivo de la participación, los que podrán ser utilizados cuando el Gobierno Regional lo estime pertinente, tales como:

- .- Audiencias Públicas
- .- Presupuestos Participativos
- .- Talleres Territoriales
- .- Cabildos Ciudadanos

- Otros Mecanismos

En la utilización de los mecanismos de participación ciudadana se deberá considerar los avances de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), favoreciendo de entre ellos, los más veraces y expeditos, de acuerdo con el respectivo mecanismo de participación.

Asimismo en la utilización de estas modalidades se deberá velar por el correcto tratamiento de los datos personales en virtud de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, como por la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, contemplada en la Ley N°20.422; de los pueblos originarios conforme a la Ley N°19.253 y Convenio 169 de la OIT; Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación y demás legislación vinculante. Lo anterior, sin perjuicio de otras normas vigentes.

Párrafo II: De la Cuenta Pública Participativa

Artículo 9: Cuenta Pública Participativa: El Gobierno Regional del Maule realizará cada año un proceso de cuenta pública con el objetivo de informar a la ciudadanía de la gestión realizada respecto de sus políticas, planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria y recoger opiniones, comentarios, observaciones, inquietudes y sugerencias sobre la misma.

Artículo 10: Modalidades de la cuenta pública: La cuenta pública se rendirá en forma presencial, facilitando de esta manera el contacto directo con la ciudadanía, o a través de la modalidad online, mediante el sitio electrónico del Gobierno Regional del Maule.

Artículo 11: Opinión del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional del Maule: Previo a la cuenta pública presencial o de manera online, se elaborará por el Gobierno Regional del Maule un Informe de Cuenta Pública, el cual será presentado al Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional del Maule a efecto de recoger las opiniones, consultas u observaciones que tal informe le merezca, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional del Maule.

Si se formularen observaciones al Informe de Cuenta Pública, éstas serán analizadas y siendo pertinentes se incorporarán en la versión definitiva de dicho Informe, quedando así en condiciones de ser publicado por los medios de difusión electrónicos y/o impresos que disponga el Gobierno Regional del Maule.

Artículo 12: Desarrollo de la Cuenta Pública Participativa: Publicada la versión definitiva del Informe de que da cuenta el artículo precedente, se efectuará la Cuenta Pública en forma presencial o de manera online, de acuerdo a la siguiente normativa:

El Gobierno Regional del Maule convocará a la ciudadanía en general, a través de sus medios de comunicación y redes de difusión a un evento presencial o en modalidad online de cuenta pública, donde la máxima autoridad regional expondrá la versión definitiva del Informe de Cuenta Pública, a que se refiere el artículo 11 de este Reglamento, exposición que culminará con un proceso participativo entre los asistentes, de forma tal que se pueda plantear por los mismos, las opiniones, consultas u observaciones que le merezca dicha cuenta.

Artículo 13: Publicación de la Cuenta Pública: De conformidad a lo establecido en el artículo 11 inciso final, la Cuenta Pública se publicará en la página web del Gobierno Regional del Maule, habilitándose por un plazo mínimo de 15 días hábiles, la recepción de opiniones, consultas u observaciones de la ciudadanía sobre la misma.

Artículo 14: Respuesta a las opiniones, consultas u observaciones al Informe de Cuenta Pública: Concluido el plazo a que se refiere el artículo precedente y efectuada la Cuenta Pública participativa presencial u online, se elaborará una respuesta sistematizada a las opiniones, consultas u observaciones que se hayan manifestado durante todo el proceso de cuenta pública. Esta respuesta se publicará en la página web del Gobierno Regional del Maule dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que se efectuó la cuenta pública participativa presencial o en modalidad online.

Párrafo III: De las Consultas Ciudadanas

Artículo 15: Consultas Ciudadanas: Es el proceso a través del cual se somete a consideración de la ciudadanía, temas de interés público, mediante distintas herramientas que permiten informar y recoger los distintos puntos de vista y opiniones, a objeto de ser considerados en los diferentes momentos del ciclo de la actividad pública de un servicio.

El Gobierno Regional del Maule de oficio o a petición de la ciudadanía, en aquellos casos en que se estime pertinente y necesario, someterá a consulta, las materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas.

Toda consulta ciudadana deberá incluir los siguientes elementos:

- a.- ser anunciada y difundida
- b.- llevar un registro de las observaciones ciudadanas
- c.- procesar la información registrada, las opiniones vertidas y los aportes formulados, y
- d.- comunicar a la ciudadanía los resultados del proceso, incluyendo las respuestas de la autoridad a las observaciones ciudadanas.

Artículo 16: Modalidades de consultas ciudadanas: Las consultas ciudadanas pueden ser en modalidad presencial y/o virtual.

1.- Consultas Ciudadanas Presenciales: Instancia de encuentro entre la ciudadanía y el servicio público, para realizar un dialogo sobre materias de interés público de su competencia. Podrá ser utilizada con el objetivo de conocer la opinión, puntos de vistas, intereses y expectativas de los y las participantes en relación a las materias objeto de la consulta.

Para su implementación se deberá considerar las siguientes etapas:

- a.- Diseño y Planificación:
 - i.- Definición de Objetivos
 - ii.- Elaboración de Minuta de Posición
 - iii.- Definición del equipo
- b.- Desarrollo de la Consulta:
 - i.- Presentación Introductoria
 - ii.- Desarrollo Temático
 - iii.- Plenario
 - iv.- Sistematización de las opiniones ciudadanas:

- c.- Elaboración y Publicación de Informe y/o respuesta a la ciudadanía:
 - i.- Informe sistematizado con los acuerdos y compromisos que asume la autoridad
 - ii.- Publicación del Informe en página Web del servicio dentro de plazo de 45 días hábiles siguientes al desarrollo de la consulta.

2.- Consultas Ciudadanas Virtuales: Son espacios de participación virtual que permiten obtener opiniones, observaciones y/o propuestas sobre temas específicos de política pública, y que se desarrollan entre la ciudadanía y un servicio público.

Para la implementación de las consultas Ciudadanas Virtuales se deberán considerar las siguientes etapas:

- a.- Diseño y Planificación:
 - i.- Definición de la plataforma a utilizar
 - ii.- Elaboración del contenido de la consulta
 - iii.- Difusión y divulgación
- b.- Seguimiento y Sistematización de Resultados de la Consulta Ciudadana
- c.- Elaboración y Publicación de Informe y/o Respuesta a la Ciudadanía

En esta instancia de opinión podrán participar todos los ciudadanos, ya sea en forma individual o como representantes de organizaciones de la sociedad civil, previo registro en el sitio virtual, habilitado para tal efecto.

La plataforma virtual deberá mantenerse habilitada para la participación ciudadana por un plazo mínimo de 15 días hábiles.

El servicio deberá revisar las opiniones, propuestas y consultas realizadas, sistematizarlas y dar respuesta a ellas, mediante la elaboración de un Informe que deberá contener los acuerdos y/o compromisos asumidos por la autoridad del servicio. Este Informe deberá publicarse en la página web del Servicio dentro de los 45 días hábiles siguientes al cierre de la plataforma virtual habilitada para la consulta ciudadana.

Párrafo IV: De las Consultas Regionales

Artículo 17: Consultas Regionales: El Gobierno Regional del Maule de propia iniciativa o a petición de las personas jurídicas sin fines de lucro, señaladas en el artículo 5° del presente Reglamento, podrá solicitar la opinión de éstas últimas a través de consultas regionales no vinculantes, respecto de materias de interés regional, como por ejemplo temáticas agrícolas, uso del agua, energías no convencionales, agroturismo, entre otros.

Artículo 18: Iniciativa de la Consulta Regional: De conformidad con lo señalado en el artículo precedente la Consulta Regional podrá ser convocada por la autoridad regional o por una persona jurídica sin fines de lucro, de acuerdo con la siguiente regulación:

- a.- Por iniciativa de la autoridad Regional, en cualquier época del año, se podrá solicitar la opinión de las personas jurídicas sin fines de lucro, que se señalan en el artículo 5° del presente Reglamento, respecto de temas contingentes y atinentes a la Región.

b.- Por iniciativa de las personas jurídicas, caracterizadas en el artículo 5° del presente Reglamento, se podrá presentar a la autoridad regional una solicitud de convocatoria a Consulta Regional sobre temáticas de interés público, relevantes para la Región del Maule. La máxima autoridad Regional, en acuerdo con el Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional del Maule, determinará de un año para otro, si lo estima pertinente, cuál de las temáticas requeridas durante el año por las personas jurídicas sin fines de lucro, podrán ser elevadas a la categoría de consulta Regional para el año siguiente. Tal decisión se informará a la ciudadanía a través de la página web del Gobierno Regional del Maule, y/u otro medio que la autoridad disponga para tal efecto.

Las solicitudes de convocatoria a Consulta Regional efectuadas por las personas jurídicas sin fines de lucro, deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

- . Formulario de solicitud de Consulta Regional, descargable desde la página web del Gobierno Regional del Maule (www.goremaule.cl)
- . Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica
- . Certificado de Directorio Vigente
- . Copia de los Estatutos de la persona jurídica solicitante
- . Acta y listado de asistencia de la asamblea donde se acuerda efectuar a la autoridad Regional la solicitud de Consulta Regional
- . Registro actualizado del total de socios pertenecientes a la persona jurídica sin fines de lucro que efectúa la solicitud.

Artículo 19: Convocatoria a la Consulta Regional: Definida la realización de la Consulta Regional, de conformidad con el artículo precedente, el Gobierno Regional del Maule procederá a efectuar la convocatoria, a través de la página web del Servicio y/u otro medio de difusión que estime pertinente. Esta deberá realizarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha dispuesta para la Consulta Regional.

Párrafo V: Del Acceso a la Información Pública Relevante

Artículo 20: Acceso a la Información pública Relevante: El Gobierno Regional del Maule deberá poner en conocimiento público información relevante acerca de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que esta sea oportuna, de calidad, completa y ampliamente accesible.

Artículo 21: Medios de Difusión: Para efectos de cumplir con lo señalado en el artículo precedente, el Gobierno Regional del Maule dispondrá de los siguientes medios:

- a.- Página Web del Gobierno Regional del Maule, link Participación Ciudadana
- b.- Sección Gobierno Transparente disponible en la página Web del Gobierno Regional del Maule
- c.- Redes Sociales Twitter y Facebook
- d.- Material Impreso (dípticos, trípticos, guías, afiches, etc.)
- e.- Comité de Transparencia

Párrafo VI: Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 22: Del Consejo de la Sociedad Civil: El Gobierno Regional del Maule, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional del Maule , aprobado por Resolución Exenta N° 1048 de fecha 25 de

febrero de 2020 del Gobierno Regional del Maule, y sus modificaciones posteriores, contará con un Consejo de la Sociedad Civil, una instancia de carácter consultivo y democrático, relevante para asegurar que la voz de la ciudadanía sea escuchada en todo el ciclo de la gestión de las políticas públicas. Este Consejo tendrá como objetivos principales, de conformidad con el artículo 1° de dicho Reglamento, “el fortalecer la relación entre la Sociedad Civil y el Gobierno Regional del Maule y enriquecer los procesos de consulta asociados al diseño, implementación y seguimiento de las políticas públicas regionales”.

TITULO III

DE LA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 23: Función de la Unidad de Participación Ciudadana: La Unidad de Participación Ciudadana del Gobierno Regional del Maule, tendrá bajo su responsabilidad la coordinación y evaluación de todas las acciones que realice el Gobierno Regional en materia de Participación Ciudadana, especialmente deberá velar por la implementación y seguimiento del presente Reglamento de Participación Ciudadana, garantizando con ello a la ciudadanía, la efectividad de los mecanismos de participación ciudadana consagrados en él.

El Gobierno Regional del Maule a través de su Unidad de Participación Ciudadana y/o Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional del Maule promoverán el desarrollo de la participación ciudadana de manera transversal, mediante programas de capacitación que contribuyan al fortalecimiento de los ciudadanos, las organizaciones y liderazgos sociales en materia de participación ciudadana.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24: Para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, consagrados en el presente Reglamento, el Gobierno Regional del Maule definirá modalidades y procedimientos que deberán emplearse, atendido el tipo de mecanismo que se requiera utilizar de acuerdo al objetivo de la participación.

Artículo 25: El Gobierno Regional del Maule velará por la implementación, seguimiento y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en este Reglamento.

Artículo 26: Interpretación y Aplicación del Reglamento: La interpretación del presente Reglamento y su aplicación corresponde al Gobierno Regional del Maule.

Artículo 27: De las Modificaciones al presente Reglamento: El presente Reglamento se podrá modificar a propuesta de un tercio de los Consejeros Regionales en ejercicio. El quórum para acordar la modificación será de la mitad más uno de los Consejeros Regionales en ejercicio.

Teniendo presente que el presente Reglamento, conforme a lo establecido en el artículo 36° letra b) de la Ley N° 19.175 y sus modificaciones, está sujeto a aprobación del Consejo Regional del Maule, el Gobernador/a Regional se entenderá siempre facultado/a para

efectuar las modificaciones y/o adecuaciones que en opinión del Consejo Regional del Maule sean necesarias para su aprobación y total tramitación.

2º. PUBLÍQUESE la presente Resolución en conformidad al artículo 7º, letra j) de la Ley N° 20.285 y el artículo 70 de la Ley N° 18.575, introducido en la misma por la Ley N° 20.500.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.




CRISTINA BRAVO CASTRO
GOBERNADORA REGIONAL
GOBIERNO REGIÓN DEL MAULE

Vº Bº UNIDAD DE CONTROL INTERNO


RPR/LDM/RPA/RPE
DISTRIBUCIÓN:

- División de Desarrollo Social y Humano.
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- División de Administración y Finanzas.
- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- División de Infraestructura y Transporte.
- División de Fomento e Industria.
- Secretario Ejecutivo Consejo Regional del Maule
- Abogada División de Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes (UGD).



